

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE DESPACHO ALCALDE	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
ACTOS ADMINISTRATIVOS		

**RESOLUCION No 100.04.145  
(JULIO 13 DE 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL DE ESTRATOS 1, 2 Y 3 PARA EL MES DE JUNIO DE 2020, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS 100.13.026 DEL 26 DE ABRIL Y 100.13.028 DEL 28 DE ABRIL DEL 2020”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE HATO COROZAL, CASANARE,

En uso de las atribuciones Constitucionales, legales y en especial las que le confiere la ley, los Decreto 417 de 2020 y subsiguientes y especialmente los Decretos 461 y 580 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que al tenor de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social señaló que la Organización Mundial de Salud (OMS) *“instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio”* por lo cual dicha cartera ministerial señaló que *“es preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, complementarias a las dictadas mediante la Resolución 380 de 2020, así como disponer de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia”*, y dispuso en el numeral 2.11 del artículo 2 como una medida que se *“dispondrá de las operaciones presupuestales necesarias para financiar las diferentes acciones requeridas en el marco de la emergencia sanitaria.”*

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el término de 30 días. Mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional República nuevamente declaró el Estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional, por otros 30 días.

Que mediante Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020 *“se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.”*, dentro de las cuales se encuentra la orden de aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero (00:00 a.m.) del 25 de marzo de 2020, hasta las cero (00:00) del día 13 de abril de 2020.

Que mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020, el Presidente de la Republica derogó el Decreto 457 antes citado y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país, salvo excepciones puntuales, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020.



NIT.800012638-2

ALCALDIA MUNICIPAL  
HATO COROZAL-CASANARE  
DESPACHO ALCALDE

ACTOS ADMINISTRATIVOS



HATO COROZAL  
ALTO Y SOSTENIBLE

**RESOLUCION No 100.04.145  
(JULIO 13 DE 2020)**

Que mediante Decreto 593 del 24 de abril de 2020, el Presidente de la República derogó el Decreto 531, antes citado y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país, salvo excepciones puntuales.

Que mediante Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, el Presidente de la República derogó el Decreto 593, antes citado y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país, salvo excepciones puntuales, desde las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de mayo de 2020.

Que, en el marco del citado Estado de Emergencia, el Presidente de la República expidió el Decreto Legislativo 580 de 2020 *"Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*. En su artículo 2º autoriza a los entes territoriales para realizar el pago total o parcial de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo hasta el 31 de diciembre de 2020, esta norma establece que en aquellos casos en que las entidades territoriales decidan asumir total o parcialmente el costo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, dichas entidades deberán girar a las personas prestadoras la parte correspondiente de la tarifa que haya sido asumida por el ente territorial respectivo, por cada uno de los suscriptores y/o usuarios beneficiarios de la medida, y suscribirán los actos y/o contratos que se requieran a tal efecto.

Que, en asamblea general de accionistas de la empresa de servicios públicos EPHAC S.A E.S.P del municipio sostenida con los Secretarios de Despacho de Planeación, Hacienda, la Oficina Jurídica, y el Gerente de la Empresa de Servicios, el Alcalde del Municipio autorizó dar aplicación a lo establecido en el Decreto presidencial 580 de 2020, como una forma de aliviar la carga económica en los habitantes pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 del Municipio, asumiendo el valor de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo por los meses de Abril, Mayo y Junio de 2020.

Que el artículo 3º del Decreto 100.13.018 del 26 de marzo de 2020, por medio del cual se declara urgencia manifiesta, autoriza a la Secretaría de Hacienda del Municipio para que conforme lo señala la normatividad vigente, de ser necesario y en coordinación con los demás Secretarios de Despacho, efectúe los traslados presupuestales de rigor para atender de forma directa la situación referente al COVID 19.

Que mediante Decreto 100.13.026 del 26 de abril de 2020, se modificó el presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2020 en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, con el fin de disponer de recursos, entre otras cosas, para el pago de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a la población de los estratos 1, 2 y 3 correspondiente al mes de Junio de 2020.

Que en virtud de lo anterior el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Hato Corozal, allegó cuenta de cobro por la facturación del periodo correspondiente al



NIT.800012638-2

ALCALDIA MUNICIPAL  
HATO COROZAL-CASANARE  
DESPACHO ALCALDE

ACTOS ADMINISTRATIVOS



**RESOLUCION No 100.04.145  
(JULIO 13 DE 2020)**

mes de abril de 2020 de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3.

Que la Secretaría de Hacienda expidió el certificado disponibilidad presupuestal N° 0139 de fecha 12 de Junio de 2020, con rubro 221318 acciones de atención emergencia sanitaria COVID -19, con el cual se sufragaran los gastos para el pago total de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a la población de los estratos 1, 2 y 3 correspondiente al mes de Junio de 2020.

Que mediante Resolución 139 del 6 de mayo de 2020, la Contraloría Departamental de Casanare, declaró ajustadas a derecho las declaratorias de calamidad pública y urgencia manifiesta, realizadas por el municipio de Hato Corozal, mediante los Decretos 100.13.015 del 24 de marzo de 2020 y 100.13.018 del 26 de marzo de 2020, respectivamente.

Que es necesario advertir que en virtud de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 580 de 2020, corresponde al Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Hato Corozal, verificar la base de usuarios para no realizar pagos sobre predios inexistentes, predios duplicados, predios urbanizados no construidos y consumos suntuarios.

Que, con base en las consideraciones anteriores, el Alcalde Municipal de Hato Corozal, Casanare,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconocer y autorizar a la Secretaría de Hacienda, para que gire a favor de **EMPRESAS PUBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P – EPHAC** Identificada con NIT. N.º 900.225.245-9, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$28.453.252.00)** por concepto de la facturación total no subsidiada de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de la población del Municipio de Hato Corozal perteneciente a los estratos 1, 2 y 3, correspondientes al mes de Junio de 2020, conforme los soportes y certificaciones técnicas anexas y que hacen parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Ordenar que para efectos presupuestales, el pago se haga con cargo el certificado disponibilidad presupuestal No 0162 de fecha 13 de Julio de 2020, así: 221318 **ACCIONES DE ATENCIÓN EMERGENCIA SANITARIA COVID 19.** FTE FINANCIAS: 290 SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR.

**ARTÍCULO 3º.-** Exhortar al Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Hato Corozal, para que verifique la base de usuarios para no realizar pagos sobre predios



ALCALDIA MUNICIPAL  
HATO COROZAL-CASANARE  
DESPACHO ALCALDE

ACTOS ADMINISTRATIVOS



**RESOLUCION No 100.04.145  
(JULIO 13 DE 2020)**

inexistentes, predios duplicados, predios urbanizados no construidos y consumos suntuarios.

**ARTÍCULO 4º-** Enviar copia del presente Decreto y sus antecedentes administrativos al Tribunal Contencioso Administrativo de Casanare, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 5º-** Notifíquese personalmente esta Resolución al Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Hato Corozal.

**ARTÍCULO 6º-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Hato Corozal, Casanare, a los trece (13) días del mes de Julio de 2020.

**DARÍO YESID GARCÍA BARRY**  
Alcalde Municipal

Proyecto: **ALMA LORENA BERNAL NAVARRO**  
Secretaria de hacienda

Revisó: **JOSE CRISTINO PEREZ CORTEZ**  
Profesional contratado

Revisó: **LLUVIA MINELY GONZALEZ PRADO**  
Jefe de Oficina Jurídica